

I. Precios de nudo de largo plazo**I.1. Precios de energía de largo plazo**

A continuación se detallan los precios de energía de largo plazo (PNELP) obtenidos en la licitación de suministro 2015/02, adjudicada con fecha 26 de octubre de 2015.

La adjudicación para el bloque de suministro N° 4, compuesto por los bloques horarios N° 4-A, N° 4-B y N° 4-C, vigente desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2036, se presenta a continuación para cada empresa adjudicataria:

Bloque de Suministro	Adjudicatario	Energía [GWh-año]	PNELP (US\$/MWh)
4-A	Aela Generación S.A.	236,8	79,322
4-A	Consorcio Abengoa Chile S.A., Abengoa Solar Chile SpA y Abengoa Solar S.A.	22,2	97,000
4-A	Iberedica Cabo Leones I S.A.	111,0	85,000
4-B	SCB II SpA	88,0	67,642
4-B	Aela Generación S.A.	352,0	79,322
4-B	Amunche Solar SpA	110,0	64,849
4-C	Aela Generación S.A.	179,2	79,322
4-C	Consorcio Abengoa Chile S.A., Abengoa Solar Chile SpA y Abengoa Solar S.A.	16,8	97,000
4-C	Iberedica Cabo Leones I S.A.	84,0	95,000

El Bloque de Suministro N° 4-A, abastece únicamente los consumos que realicen las empresas concesionarias de servicio público de distribución CGE Distribución S.A., Chilectra S.A., Chilquinta Energía S.A., Compañía Distribuidora de Energía Eléctrica Codiner Ltda., Compañía Eléctrica Osorno S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A., Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A., Empresa Eléctrica Atacama S.A., Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Casablanca S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A., Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., Empresa Eléctrica de Puente Alto Ltda., Energía de Casablanca S.A., Luzlinares S.A., Luzparral S.A., Sociedad Austral de Electricidad S.A. y las cooperativas eléctricas Cooperativa Eléctrica de Curicó Ltda., Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Chillán Ltda., Cooperativa Eléctrica Los Ángeles Ltda., Cooperativa Eléctrica Paillaco Ltda., Cooperativa Regional Eléctrica de Llanquihue Ltda., Cooperativa Rural Eléctrica Río Bueno Ltda. y Sociedad Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Charrúa Ltda., en adelante las Licitantes, durante los periodos horarios comprendidos entre las 00:00 hrs y las 7:59 hrs y entre las 23:00 hrs y 23:59 hrs.

El Bloque de Suministro N° 4-B, abastece únicamente los consumos que realicen las Licitantes durante el periodo horario comprendido entre las 8:00 hrs y las 17:59 hrs.

El Bloque de Suministro N° 4-C, abastece únicamente los consumos que realicen las Licitantes durante el periodo horario comprendido entre las 18:00 hrs y las 22:59 hrs.

Los precios de energía indicados se entienden ofrecidos en el punto de oferta del proceso de licitación, el cual se establece en el numeral siguiente.

I.2. Precios de potencia de largo plazo

El precio de potencia de largo plazo (PNPLP) en el punto de oferta del proceso, correspondiente a la barra Polpaico 220kV, es igual a 8,3593 US\$/kW/mes.

2. Fórmulas de indexación de precios de nudo de largo plazo

Las fórmulas de indexación aplicables a los precios de nudo de largo plazo son las siguientes:

2.1. Fórmulas de indexación para el precio nudo de energía de largo plazo

La fórmula de indexación aplicable a todos los precios de energía adjudicados correspondientes a los bloques de suministro N° 4-A, N° 4-B y N° 4-C es la siguiente:

$$PNELP = PNELP_{base} \cdot \frac{CPI}{CPI_0}$$

2.2. Fórmulas de indexación para el precio nudo de potencia de largo plazo

La fórmula de indexación aplicable a los precios de potencia correspondientes a los bloques de suministro N° 4-A, N° 4-B y N° 4-C es la siguiente:

$$PNPLP = PNPLP_{base} \cdot \frac{CPI}{CPI_0}$$

2.3. Definiciones de índices

La definición de los índices contenidos en las fórmulas anteriores es la siguiente:

CPI: Consumer Price Index (USA), publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA, cuyo valor se encuentra en el sitio web <http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate>, clave "CUUR0000SA0", identificación "CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)", o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice. Se considerará el promedio de los valores mensuales del índice, de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

2.4. Valores base de indexadores de precios de nudo de largo plazo

Los valores base aplicables a las fórmulas de indexación del precio de nudo de energía de largo plazo y del precio de nudo de potencia de largo plazo son los siguientes:

Indexador	Mes	Valor Base
CPI ₀	Promedio Feb. 15 – Jul. 15	237,090

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

OTRAS ENTIDADES

Municipalidad de Arica

(IdDO 1038864)

APRUEBA ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL N° 142, DE 2015

Núm. 7.244 exento.- Arica, 28 de abril de 2015.

Vistos:

- Sesión ordinaria N° 1, de fecha 23 de abril de 2015, del Concejo de la I. Municipalidad de Arica.
- Acuerdo N° 142/2015, de fecha 23 de abril del 2015, aprobado por el Concejo Municipal.
- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la ley N° 19.602.

Decreto:

Apruébase el siguiente Acuerdo tomado por el Concejo de la I. Municipalidad de Arica:

Acuerdo N°142/2015

Con la asistencia de los Concejales, Sra. Elena Díaz Hevia, Srta. Lissette Sierra Ocayo, Sres. Andrés Peralta Martinich, José Lee Rodríguez, Miguel Ángel Leiva Pizarro, Daniel Chipana Castro, Patricio Gatica Roca y Sr. Juan Carlos Chinga Palma, quien preside, teniendo presente lo solicitado en ordinario N°161/2015 del Secretario Comunal de Planificación de la Municipalidad de Arica, y considerando la modificación del artículo 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) a través de la ley 20.791 del mes de octubre del año 2014, se acuerda lo siguiente:

a) Por la mayoría se acuerda dejar sin efecto la expropiación de los siguientes terrenos que están insertos en modificación seccional ciudad antigua del Plan Regulador Comunal de Arica del año 2009:

- Calle Yungay, tramo entre calle General Arteaga y calle Cristóbal Colón
- Calle Bolognesi, tramo entre calle 7 de Junio y calle Yungay

Se abstiene: Concejales Sr. Miguel Ángel Leiva Pizarro

b) Por unanimidad se acuerda dejar sin efecto la expropiación de los siguientes terrenos que están insertos en modificación seccional ciudad antigua del Plan Regulador Comunal de Arica del año 2009:

- Calle Rafael Sotomayor, tramo entre calle General Baquedano y calle Patricio Lynch
- Calle Juan José San Martín, tramo entre calles Juan Noé, Chacabuco y O'Higgins

c) Por unanimidad se acuerda dejar sin efecto la expropiación de los siguientes terrenos que están insertos en el seccional costa central del Plan Regulador Comunal de Arica del año 2009:

- Calle 1 (José Victorino Lastarria), tramo entre el límite de modificación y Avenida Chile

Nota: Al momento de la votación no se encuentra presente en la sala el Sr. Alcalde, Dr. Salvador Urrutia Cárdenas.

Anótese, notifíquese y archívese.- Salvador Urrutia Cárdenas, Alcalde de Arica.- Carlos Castillo Galleguillos, Secretario Municipal.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines procedentes.- Carlos Castillo Galleguillos, Secretario Municipal.

(IdDO 1038863)

POSTERGA PERMISOS Y SUBDIVISIÓN, LOTEO O URBANIZACIÓN PREDIAL Y DE CONSTRUCCIONES, CORRESPONDIENTES A SITIOS QUE INDICA

Núm. 8.910 exento.- Arica, 27 de mayo de 2016.

Vistos:

- a) Ord. N° 607 de la Directora de Obras Municipales de Arica, de fecha 19 de febrero de 2015, solicitando a Srta. María Ángel Castillo, Asesoría Jurídica Ilustre Municipalidad de Arica, propone dictar la resolución que determine la postergación por 3 meses prorrogables de otorgar Permisos de cualquier naturaleza a que se refiere el artículo 117° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones para el Área comprendida entre las calles Andacollo, La Paz, Capitán Ávalos, Costado Norte Cementerio Parque de Arica, Avda. 43 Loteo Agtima, Avda. Cerro Chuño, Calle 1 (Prolongación El Tofo), Capitán Ávalos, Linderos, Andacollo.
- b) Ord. N° 624 de Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, Sr. Alcalde de Arica, de fecha 4 de marzo de 2015, solicitando a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, la aprobación para dictar la resolución que determine la postergación por 3 meses, prorrogables, para otorgar permisos de cualquier naturaleza, de conformidad con lo establecido en el artículo 117° de la Ley General de

Urbanismo y Construcciones, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.4.18 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, para el área comprendida entre las calles Andacollo, La Paz, Capitán Ávalos, Costado Norte Cementerio Parque de Arica, Avda. 43 Loteo Agtima, Avda. Cerro Chuño, Calle 1 (Prolongación El Tofo), Capitán Ávalos, Linderos, Andacollo. Fundado en que dicho sector, forma parte del nuevo Plano Regulador de la Ciudad de Arica, en el cual se considera como Área ZSX-6, Zona Subcentro 6 (Equipamiento e Infraestructura).

- c) Ord. N° 224 de Sra. Gladys Acuña Rosales, Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota, de fecha 23 de marzo de 2015, en respuesta al Sr. Alcalde, Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, por lo que aportar los antecedentes que fundamentan la propuesta acogida al artículo 1.4.18 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, así mismo esta Seremi considera que el área solicitada es excesiva, dado que en el sector existen proyectos que están en proceso de ejecución y otros por licitar.
- d) Ord. N° 3392 de Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, Sr. Alcalde de Arica, de fecha 16 de octubre de 2015, en respuesta a Sra. Evelyn Muller Jara, Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota, indicando que se encuentra en estudio la Modificación del Plan Regulador Comunal, según Convenio Ad Referéndum de Cooperación, de fecha 8 de julio de 2013, suscrito entre esta Cooperación Edilicia y la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota. Aprobado mediante resolución exenta N° 450, de fecha 22 de agosto de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota y, por decreto alcaldicio N° 11.406, de fecha 21 de agosto de 2013, de la Municipalidad de Arica.
- e) Ord. N° 969 de Sra. Evelyn Muller Jara, Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota, de fecha 20 de octubre de 2015, en respuesta al Ord. N° 3392 de fecha 16 de octubre de 2015, al Sr. Alcalde, Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, informa favorablemente la postergación de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, acogidos al artículo 117° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y lo dispuesto en el artículo 1.4.18 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, correspondiente al Sitio L del Barrio Industrial ubicado entre las calles El Teniente, La Paz, Chapiquiña y Andacollo, y del Sitio F del Barrio Industrial ubicado entre las calles Linderos, Av. Capitán Ávalos y calle Chapiquiña.
- f) Ord. N° 3724 de don Gastón Baeza Cortés, Director de Obras Municipales (S), de fecha 18 de diciembre de 2015, en respuesta a Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, Sr. Alcalde de Arica, exponiendo y solicitando dictar resolución que determine la postergación para otorgar permisos de cualquier naturaleza en conformidad a lo indicado en el artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y lo dispuesto en el artículo 1.4.18 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en terrenos en los cuales se acopiaron y se procesaron minerales desechados o procesados con altos contenidos de plomo y arsénico y como resultado de ello se encuentran contaminados por la presencia de estos polimetales, lo cual es de conocimiento generalizado por la comunidad y más particularizado en autoridades e instituciones públicas.
- g) Conforme al artículo 117° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y el Artículo 1.4.18 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- h) Artículo 177° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece lo siguiente: "Artículo 117°.- Los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones podrán postergarse hasta por un plazo de tres meses, cuando el sector de ubicación del terreno esté afectado por estudios sobre modificaciones del Plan Regulador Intercomunal o comunal, aprobados por resolución del Alcalde. Esta postergación deberá ser informada previa y favorablemente por la Secretaria Regional correspondiente del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo. En caso necesario, el citado plazo de tres meses podrá ser prorrogado hasta completar un máximo de doce meses. La prórroga se dispondrá por decreto supremo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictado "por orden del Presidente de la República" o por resolución del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectivo, según se trate de estudios sobre modificaciones de un Plan Regulador Intercomunal o de un Plan Regulador Comunal, en su caso. Tanto el decreto supremo como la resolución se publicarán en el Diario Oficial y en algún diario de los de mayor circulación en la comuna."

i) Artículo 1.4.18° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece lo siguiente: "Artículo 1.4.18°.- Las postergaciones de otorgamiento de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de edificaciones y sus prórrogas, a que se refiere el artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se regirán por el siguiente procedimiento:

1. Se entenderá que un sector de la comuna está afectado por estudios sobre modificaciones del Plan Regulador Intercomunal o Comunal, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Que el Alcalde haya aprobado, por resolución, el estudio para la modificación del Plan Regulador Comunal existente.
 - b) Que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo haya resuelto la modificación del Plan Regulador Intercomunal existente. En ambos casos, la resolución que dispone la postergación debe ser fundada y acompañarse de los antecedentes necesarios para informar adecuadamente a cualquier interesado.
2. La vigencia de las postergaciones y sus prórrogas comenzará desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de los decretos o resoluciones que las dispongan. Con todo, las postergaciones no afectarán a las solicitudes presentadas con anterioridad a la fecha de dicha publicación. En todo caso un mismo predio no podrá estar afecto a postergación de permisos por un mismo estudio sobre modificaciones del Plan Regulador Intercomunal o Comunal por más de 12 meses.

k) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Decreto:

Acógrese al Artículo 117° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y lo dispuesto en el artículo 1.4.18 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en consideración a los antecedentes expuestos, informa favorablemente la postergación de permisos y subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, correspondiente al Sitio L del Barrio Industrial ubicado entre las calles El Teniente, La Paz, Chapiquiña y Andacollo y del Sitio F del Barrio Industrial ubicado entre las calles Linderos, Av. Capitán Ávalos y calle Chapiquiña. Producto que en dichos terrenos se acopió y procesó minerales desechados o procesados con altos contenidos de plomo y arsénico.

Tendrán presente este decreto alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Dirección de Obras Municipales y Secretaría Municipal.

Anótese, notifíquese y archívese.- Salvador Urrutia Cárdenas, Alcalde de Arica.- Carlos Castillo Galleguillos, Secretario Municipal.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines procedentes.- Carlos Castillo Galleguillos, Secretario Municipal.

Municipalidad de Graneros

(IdDO 1038575)

APROBACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE LA COMUNA DE GRANEROS

Núm. 481 exento.- Graneros, 22 de junio de 2016.

Vistos:

1° La Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; los decretos con

fuerza de ley N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el decreto supremo N° 47, de 1992, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; la resolución N° 1.600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del Trámite de Toma de razón; la ley N° 20.713 del 18 de diciembre de 2013 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014 y la demás normativa aplicable; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Considerando:

1. Que, sobre el particular el artículo 65, letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que corresponderá al Honorable Concejo Comunal aprobar el Plan Regulador Comunal, los Planes Seccionales y sus planos de detalle.
2. Que en Ord. N° 674 de fecha 18 de julio de 2014 el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Graneros comunicó el inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador de Graneros al Ministro del Medio Ambiente.
3. Que mediante Ord. N° 143270, de fecha 28 de agosto de 2014 el Sr. Marcelo Mena Carrasco, Subsecretario del Ministerio del Medio Ambiente da respuesta al inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador de Graneros.
4. Que mediante Ord. N° 1111 de fecha 18 de diciembre de 2014 el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Graneros ingresa Informe Ambiental del Plan Regulador de Graneros al Ministerio del Medio Ambiente.
5. Que mediante Ord. N° 150536 de fecha 9 de febrero de 2015 el Sr. Marcelo Mena Carrasco, Subsecretario del Ministerio del Medio Ambiente, remite observaciones a Informe Ambiental del Plan Regulador de Graneros.
6. Que mediante Ord. N° 218, de fecha 25 de marzo de 2015, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Graneros ingresa segunda versión del Informe Ambiental del Plan Regulador de Graneros al Ministerio del Medio Ambiente, con observaciones subsanadas.
7. Que mediante Ord. N° 151833 de fecha 13 de mayo de 2015 el Sr. Marcelo Mena Carrasco, Subsecretario del Ministerio del Medio Ambiente, remite observaciones a Informe Ambiental del Plan Regulador de Graneros.
8. Que mediante Ord. N° 434 de fecha 16 de junio de 2015 el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Graneros ingresa tercera versión del Informe Ambiental del Plan Regulador de Graneros al Ministerio del Medio Ambiente, con observaciones subsanadas.
9. Que mediante Ord. N° 153162 de fecha 3 de agosto de 2015 el Sr. Marcelo Mena Carrasco, Subsecretario del Ministerio del Medio Ambiente, declara que el Informe Ambiental de la Ilustre Municipalidad de Graneros considera de forma adecuada los aspectos conceptuales y metodológicos para incorporar en la toma de decisión las consideraciones ambientales del territorio del plan.
10. Que en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Comunal de Graneros N° 152 de fecha 28 de octubre 2015, se autorizó al señor Alcalde para iniciar el proceso de tramitación del proyecto de Plan Regulador Comunal conforme a lo establecido en Art. 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, lo que consta en el Certificado N°461, de fecha 28 de octubre de 2015, suscrito por el Secretario Municipal.
11. Que mediante Certificado N° 539 de fecha 5 de diciembre 2015, el Secretario Municipal acreditó el día y hora de realización de la primera presentación de la primera Audiencia Pública.
12. Que mediante Certificado N° 540 de fecha 5 de diciembre 2015, el Secretario Municipal acreditó el día y hora de realización de la segunda presentación de la primera Audiencia Pública.
13. Que mediante Certificado N° 53 de fecha 31 de marzo de 2016, la Secretaria Municipal acreditó el día y hora de realización de la primera presentación de la segunda Audiencia Pública.
14. Que mediante Certificado N° 54 de fecha 31 de marzo de 2016, la Secretaria Municipal acreditó el día y hora de realización de la segunda presentación de la segunda Audiencia Pública.
15. Que mediante Certificado N° 541 de fecha 30 de diciembre 2015, el Secretario Municipal acreditó que durante 30 días se realizó la exposición pública del